



ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

PROMOVENTE: PABLO FELIPE ÁVILA JIMÉNEZ, REPRESENTANTE DEL PARTIDO MORENA ANTE EL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 19.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 19.

TERCERO INTERESADO: KARLA DE LOURDES REYES EUAN, REPRESENTANTE PROPIETARIA DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO ANTE EL CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL 19.

En el expediente con referencia alfanumérica **TEEC/JIN/AYTO/1/2024**, relativo al **JUICIO DE INCONFORMIDAD** promovido por Pablo Felipe Ávila Jiménez, representante del partido MORENA ante el Consejo Electoral Distrital 19, en contra de los **“RESULTADOS CONSIGANDOS EN EL ACTA DE CÓMPUTO MUNICIPAL DEL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 19 CON SEDE HECELCHAKÁN DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, ASÍ COMO EN CONTRA DE LA DECLARACIÓN DE LA VALIDEZ Y ENTREGA DE LA COSNTANCIA DE MAYORÍA A FAVOR DE LA PLANILLA A MIEMBROS DE AYUNTAMIENTOS POSTULADA POR EL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO EN ESE MUNICIPIO SOLICITANDO LA NULIDAD DE LAS CASILLA QUE SE DESCRIBE EN EL PRESENTE OCURSO” (sic)**. La magistrada por ministerio de ley e instructora del Tribunal Electoral del Estado, dictó un acuerdo con fecha veintidós de junio de dos mil veinticuatro.

En la ciudad de San Francisco de Campeche, siendo las **ocho horas con cuarenta y cinco minutos** del día de hoy **veintidós de junio de dos mil veinticuatro**, de conformidad en lo que establecen los artículos 687, 688, 689, 693 y 694 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, y 24 de los Lineamientos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche para la Recepción de Medios de Impugnación, Procedimientos Especiales Sancionadores y Promociones Vía Electrónica, **NOTIFICO A LOS DEMAS INTERESADOS**, el acuerdo de fecha **veintidós de junio del presente año**, constante de tres páginas, a través de los **estrados físicos y electrónicos alojados en la página del Tribunal Electoral Local**, al que se anexa copia simple del acuerdo en cita.

ACTUARÍA

Lucero Sarahí López Hernández
Actuaria habilitada del Tribunal Electoral
Del Estado de Campeche



TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CAMPECHE
ACTUARÍA
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE CAMPECHE



JUICIO DE INCONFORMIDAD.

EXPEDIENTE: TEEC/JIN/AYTO/1/2024.

PROMOVENTE: PABLO FELIPE ÁVILA JIMÉNEZ, QUIEN SE OSENTA COMO REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO MORENA ANTE EL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 19, CON SEDE EN HECELCHAKÁN, CAMPECHE.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 19, CON SEDE EN HECELCHAKÁN, CAMPECHE.

TERCERO INTERESADO: KARLA DE LOURDES REYES EUAN, QUIEN SE OSTENTA COMO REPRESENTANTE PROPIETARIA DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO, ANTE EL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 19, CON SEDE EN HECELCHAKÁN, CAMPECHE.

ACTO IMPUGNADO: "LOS RESULTADOS CONSIGNADOS EN EL ACTA DE CÓMPUTO MUNICIPAL ELABORADA POR EL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 19 CON SEDE EN HECELCHAKÁN, DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, ASÍ COMO EN CONTRA DE LA CONSTANCIA DE MAYORÍA A FAVOR DE LA PLANILLA A MIEMBROS DE AYUNTAMIENTO POSTULADA POR EL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO EN ESE MUNICIPIO, SOLICITANDO LA NULIDAD DE LAS CASILLAS QUE SE DESCRIBEN EN EL PRESENTE OCURSO" (sic)

MAGISTRADA POR MINISTERIO DE LEY E INSTRUCTORA: MARÍA EUGENIA VILLA TORRES.

SECRETARIAS DE ESTUDIO Y CUENTA: ALEJANDRA MORENO LEZAMA Y VERÓNICA DEL CARMEN MARTÍNEZ PUC.

Con esta fecha veintidós de junio de dos mil veinticuatro, la secretaria general de acuerdos por ministerio de ley, Juana Isela Cruz López, da cuenta a la magistrada por ministerio de ley e instructora del Tribunal Electoral del Estado de Campeche María Eugenia Villa Torres, con el acuerdo de presidencia de fecha dieciséis de junio del presente año, por el cual turna a su ponencia el Juicio de Inconformidad número TEEC/JIN/AYTO/1/2024, para los efectos legales correspondientes. Conste.



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

VISTA, la cuenta que antecede, la magistrada por ministerio de ley e instructora, con fundamento en los artículos 24, fracción IX, y 88.1, de la Constitución Política del Estado de Campeche, 621, 632 y 674 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; y 3 y 7 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, se;

ACUERDA:

PRIMERO: Conforme a lo previsto en el artículo 672, 673, 674, fracción I, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, 18, fracción VIII, 23, fracciones VIII y XII, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Campeche y 32, fracciones I y XVII y 155 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, se tiene por recibido el expediente al rubro identificado, y **SE RADICA** en la ponencia de la suscrita magistrada por ministerio de ley e instructora, para su debida sustanciación y en su caso, elaboración de proyecto respectivo.

SEGUNDO: Reserva de admisión. Se reserva proveer sobre la admisión del presente Juicio de Inconformidad, hasta el momento procesal oportuno.

TERCERO: Requerimiento con apercibimiento. Por ser necesario para la debida integración y sustanciación del presente Juicio, con fundamento en los artículos 539, 638, 676 y 677 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado, **requiérase** mediante oficio a la Presidencia del Consejo Electoral Distrital 19 con sede en Hecelchakán, Campeche, para que se sirva remitir la siguiente documentación:

1. Copia certificada legible del acta de la Jornada Electoral de la elección del Ayuntamiento de Hecelchakán, Campeche, de la casilla siguiente:

376 C1

2. Acta de escrutinio y cómputo legible de la elección del Ayuntamiento de Hecelchakán, Campeche, de las siguientes casillas:

375 C2

377 C1

377 C2

3. Proporcionen un **domicilio en la ciudad de San Francisco de Campeche, para oír y recibir notificaciones**, haciéndoles saber que en caso de no ofrecer dicha dirección, las subsecuentes se realizarán a través de los estrados físicos y electrónicos de este Tribunal Electoral del Estado de Campeche, de conformidad con lo previsto en el artículo 692 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.



Hágasele saber que cuenta con el plazo de **cuarenta y ocho horas (48)** contadas a partir del momento en que le sea notificado el presente proveído, para que remita a esta autoridad jurisdiccional electoral local, la documentación solicitada, con el **apercibimiento** que de no cumplir en tiempo y forma con lo solicitado, se aplicará alguna de las medidas de apremio contenidas en el artículo 701 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en término de los artículos 635, 676, fracción I, y 702 de la citada Ley.

CUARTO: Requerimiento. Se requiere a Pablo Felipe Ávila Jiménez, quien se ostenta como representante propietario del Partido Morena ante el Consejo Electoral Distrital 19, con sede en Hecelchakán, Campeche para que en un plazo de **cuarenta y ocho horas (48)** contadas a partir del momento en que le sea notificado el presente proveído, **proporcione un domicilio en la ciudad de San Francisco de Campeche, para oír y recibir notificaciones**, haciéndole saber que en caso de no ofrecer dicha dirección, las subsecuentes se realizarán a través de los estrados físicos y electrónicos de este Tribunal Electoral del Estado de Campeche, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 692 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

Notifíquese personalmente al promovente, por oficio al Consejo Electoral Distrital 19 con sede en Hecelchakán, Campeche, a través de su Presidente, y a todos los demás interesados a través de los estrados físicos y electrónicos alojados en la página oficial de este órgano jurisdiccional electoral local, de conformidad con los artículos 687, 688, 689, 690, 691, 694 y 695, fracción II, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, y **cúmplase**.

Así lo proveyó y firma, la magistrada por ministerio de ley e instructora del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, María Eugenia Villa Torres, por ante mí la secretaria general de acuerdos por ministerio de ley, Juana Isela Cruz López, quien certifica y da fe. Conste.

MARÍA EUGENCIA VILLA TORRES
MAGISTRADA POR MINISTERIO DE LEY
E INSTRUCTORA.


TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CAMPECHE
MAGISTRATURA NUMERARIA 3
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE,
CAMPECHE, MEX

JUANA ISELA CRUZ LÓPEZ
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
POR MINISTERIO DE LEY


TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE

Con esta misma fecha (22 de junio de 2024), hago entrega de los autos a la actuario de este tribunal. Conste.